

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

LIDER JEANS S. A. DE. C. V.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 10 de febrero de 2017

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HUEJUTLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTR. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA LIDER JEANS S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MARÍA SARMIENTO VARGAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 10 de febrero del año 2017, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración con "LA UAEH", con el objeto de establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.
2. Que según lo previsto en la cláusula tercera y cuarta del Convenio General de Colaboración que establece la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

- 1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 328, de fecha 31 de Octubre del año 2016, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I y V de su Ley Orgánica Vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 del Estatuto General fracción IX tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad, y, fracción X tiene la de firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II.- De "LA EMPRESA":

II.1 Que es Fabricante de pantalones de mezclilla

II.2 Que tiene como objetivo: Expandir nuestro mercado nacional e internacional para pertenecer óptimamente al mercado global, ser competitivo, logrando la

confianza de los clientes, ofreciendo calidad y servicio de acuerdo a las necesidades del mercado.

- II.3 Que el C. José María Sarmiento Vargas, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con poder notarial expedido por la empresa.
- II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Galeana No. 5, colonia Centro, Zacualtípán de Ángeles, del Estado de Hidalgo, con Código Postal 43200.
- II.5 Cuenta con RFC LJE951114278.

III. De **"AMBAS PARTES"**:

- 1. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
- 2. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la dirección de la Escuela Superior de Huejutla de Reyes Hidalgo, de **"LA UAEH"**, que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el M.C. Enrique Espinosa Aquino, en su carácter de Director.
- 3. De igual forma **"LA EMPRESA"** Líder JEANS S.A. representada por el C. José María Sarmiento Vargas, en su carácter de Representante Legal.
- 4. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de Colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es fortalecer la formación profesional y la docencia a través de la función sustantiva de vinculación y su articulación con la sociedad y su entorno con las siguientes acciones:

- a) Contar con un servicio de bolsa de trabajo para los universitarios.
- b) Actualización permanente del catálogo de capacidades y servicios de **"LA UAEH"**
- c) Prestación de servicios de infraestructura.

- d) Contribuir al mejoramiento, fortalecimiento y aceleración empresarial mediante la actualización y capacitación directa a las empresas de la región.
- e) Fortalecer la Investigación y Desarrollo Tecnológico, mediante la vinculación Académica con **"LA EMPRESA"**
- f) Realizar el pago correspondiente en el caso de los servicios de educación continua, prestación de servicios de investigación que se tienen en la Escuela Superior de Huejutla de **"LA UAEH"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA UAEH"**, a través de la Escuela Superior de Huejutla, se compromete a:

- I. Atender las necesidades de capacitación de **"LA EMPRESA"** a través del área de Educación Continua, así como de prácticas profesionales y consultoría empresarial.
- II. Ofrecer la consultoría de académicos y alumnos destacados que coadyuve a solucionar la problemática empresarial.
- III. Brindar el apoyo a **"LA EMPRESA"**, a través del uso de las instalaciones de la Escuela Superior de Huejutla para fines de desarrollo empresarial.
- IV. Desarrollar investigación aplicada que permita atender las necesidades de las empresas a regionales a través de mecanismos de participación entre investigadores de la Escuela Superior de Huejutla a **"LA EMPRESA"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA":

Para la realización del objeto de este instrumento se compromete a:

- I. Contar con la participación de **"LA EMPRESA"**, en eventos académicos y culturales promovidos por **"LA UAEH"**, a través de la Escuela Superior de Huejutla.
- II. Conformar una bolsa de trabajo que permita ser fuente de reclutamiento para la empresa participante y una fuente de oportunidades para los egresados de **"LA UAEH"** a través de la Escuela Superior de Huejutla.
- III. Ser un referente estratégico para la mejora de los programas educativos que garantice la pertinencia.
- IV. Participar en la organización de ferias de empleo para egresados.

- V. Permitir que las empresas reciban estudiantes en estancias cortas de trabajo académico y de investigación.
- V. Permitir la participación de estudiantes de "LA UAEH", a través de la Escuela Superior de Huejutla para el desarrollo de sus prácticas profesionales y la prestación del Servicio Social en la empresa. Permitir que las empresas reciban estudiantes en estancias cortas de trabajo académico y de investigación.
- VI. Permitir la participación de estudiantes de "LA UAEH", a través de la Escuela Superior de Huejutla, para el desarrollo de sus prácticas profesionales y la prestación del Servicio Social en "LA EMPRESA".

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a) Dar cumplimiento al objeto del presente Convenio para beneficio de los alumnos de "LA UAEH" a través de la Escuela Superior Huejutla y de "LA EMPRESA", lo que repercutirá en una mejor preparación de nuestros egresados y fomentar la cultura y capacidades empresariales en diferentes disciplinas.

QUINTA. APORTACIÓN O PAGO:

El pago se efectuará cuando se soliciten los servicios de educación continua y se aplicaran de acuerdo a reglamento de la misma de común acuerdo de las partes.

SEXTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA UAEH", al M.C. Enrique Espinosa Aquino, Director de la Escuela Superior de Huejutla

Por parte de "LA EMPRESA", al C. José María Sarmiento Vargas, en su carácter de Representante Legal.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA:

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una comisión técnica, integrada por el M.C. Enrique Espinosa Aquino por parte de "LA UAEH" a través de la Escuela Superior de Huejutla y el C. José María Sarmiento Vargas de "LA EMPRESA", representante de cada una de las instituciones pactantes cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de acuerdo al artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a "LA UAEH", dando el debido reconocimiento moral a quienes haya intervenido en la realización del mismo. "LA UAEH" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES:

Cuando "AMBAS PARTES" no puedan cumplir con el objeto del presente instrumento en el tiempo y forma pactados se harán acreedoras a cubrir una pena convencional pactada por ambas partes.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

De llegarse a actualizar este supuesto, deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se haya realizado, de incumplirse se procede a la rescisión el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **tres años**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este supuesto, deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

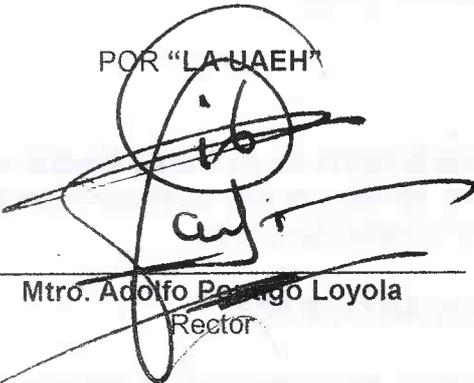
DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo *por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula séptima del presente instrumento o del Convenio General de Colaboración.*

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UAEH"

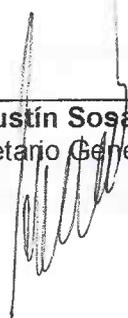


Mtro. Adolfo Perazgo Loyola
Rector

POR "LA EMPRESA"

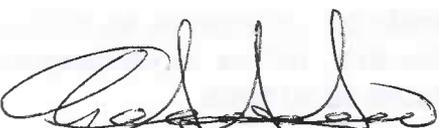


C. José María Sarmiento Vargas
Representante Legal



Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Secretario General

TESTIGOS



M. C. Enrique Espinosa Aquino
Dir. de la Escuela Superior de Huejutla



Lic. Eder David Ángeles Hernández
Director de Recursos Humanos

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y LA EMPRESA LIDER JEANS S.A. DE C.V. "LA EMPRESA". EVENTO CELEBRADO EL DÍA DIEZ DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO